



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 5401**  
**QUILLÓN, 07 SEP 2023**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°327 de fecha 14.08.2023 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora Desarrollo Comunitario, Visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°390 de fecha 30.08.2023 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 01.09.2023 con funcionarias detalladas en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
9. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
LUIS ACUÑA GODOY	[REDACTED]	Apoyo técnico al programa social emprendimientos locales de ODEL	01/08/2023 al 31/08/2023	ODEL - DIDECO	\$1.650.000.-
			01/09/2023 al 31/12/2023		\$1.100.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/noi  
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL  
ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 01 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **LUIS MIGUEL ACUÑA GODOY**, Técnico Agropecuario, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Octubre de 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°391 de fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueba el programa denominado “Apoyo Oficina de desarrollo económico local -ODEL 2023” a desarrollarse durante los meses de enero a diciembre del año 2023.

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice las labores como “Apoyo Técnico al programa social emprendimientos locales de ODEL” debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Apoyar en la formulación y postulación de fondos concursables de FOSIS, SERCOTEC, CORFO y otros.
2. Capacitar a emprendedores y microempresarios en temáticas relacionadas con el desarrollo económico.
3. Establecer y mantener contacto con emprendedores y microempresarios de la comuna.
4. Apoyo programa inscripción de agua.
5. Apoyo programa desarrollo rural
6. Entregar información oportuna a las personas de la comuna sobre beneficios estatales, apoyando su inscripción y/o catastro en situaciones de eventos de emergencias.
7. Generar planes de negocio para desarrollar estrategias de mercado con los pequeños empresarios
8. Articular el trabajo con las 4 agrupaciones funcionales vigentes que conforman las ferias de la comuna, incluyendo en esta las artesanas de la carpa municipal.



9. Visibilizar fechas relevantes a través de diversas estrategias comunicacionales, eventos públicos y trabajo en sectores rurales
10. Apoyar en el trabajo administrativo y logístico de las fiestas costumbristas de la comuna
11. Capacitar a emprendedores y microempresas en temáticas relacionadas con el desarrollo económico
12. Establecer y mantener contacto con emprendedores y microempresario de la comuna.
13. Otras labores que la Dirección de desarrollo comunitario estime conveniente.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.650.000** (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) brutos **solo por el mes de Agosto** y la suma de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos) **mensuales brutos desde septiembre a diciembre**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los



Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**NOVENO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DECIMO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



**DECIMO TERCERO:** La vigencia del presente contrato comprende el periodo **01 de Agosto 2023 al 31 de Diciembre 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO CUARTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
LUIS ACUÑA GODOY

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal